



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13429

Viernes 12 de Junio de 2020

Edición de 12 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Andrés Matías Meiszner
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROCINCIAL

Año 2020 - Ley IX N° 149 - Dto. N° 164 - Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.506, Régimen de Promoción de la Economía de Conocimiento 2

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 463 - Créase el Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH» 2-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 449 a 455 4-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 127 7
Ministerio de Salud
Año 2020 - Res. N° XXI-211 a XXI-219 7-9
Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. N° 05, 06, 45, 52, 53, 56 y 59 9-10

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-12

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LA LEY NACIONAL N° 27.506, RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DE CONOCIMIENTO

LEY IX N° 149

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.506, del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

JOSÉ M. GRAZZINIAGÜERO
Vicepresidente 1°
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 164
Rawson, 20 de Febrero de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el imperio de lo prescripto por el Artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 28 de noviembre de 2019, referente a la Adhesión de la Ley Nacional N° 27.506, del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX N°149
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Créase el Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH»

Dto. N° 463/20
Rawson, 08 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 511 - M.D.S.F.M.J. - 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, el artículo 13° de la Ley I N° 667; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la creación, aprobación e implementación del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH», en todo el territorio de la Provincia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en virtud de la propagación y contagio del virus COVID - 19;

Que en virtud de la propagación del mencionado virus y a fin de preservar la salud de todos los argentinos y argentinas se dictó, como medida preventiva y razonable, el aislamiento, social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 se prorroga el tiempo de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio argentino, con las excepciones que en cada instrumento se establecen, con la finalidad de continuar con las medidas de protección ante el contagio y propagación del virus COVID - 19;

Que las medidas de aislamiento preventivo y las restricciones a la circulación provocan cambios económicos significantes en toda la población y en los circuitos productivos nacionales, provinciales y regionales;

Que dichos cambios generan consecuencias económicas directas, discontinuidad y/o pérdida de ingresos en las personas vinculadas al trabajo informal, al trabajo por jornada, al trabajo cuya remuneración es proporcional a la cantidad de la producción para sí o para el empleador, monotributistas de bajos recursos, que deben día a día a generar y/o producir un sustento económico, afectando notablemente a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que el carácter crítico que adopta la coyuntura económica actual, amerita la adopción de una estrategia de política pública social, que actúe como paliativo de la misma, garantizando la protección integral de la familia;

Que ante los análisis de posibles respuestas al impacto social que genera el virus COVID - 19, los programas relacionados con transferencias o subsidios son herramientas inmediatas cruciales para suavizar y re-

ducir el riesgo de caída en la pobreza de una proporción importante de la población;

Que con la finalidad de atenuar las consecuencias en el ingreso de los grupos familiares más vulnerables, se crea el Programa Provincial denominado Fortalecimiento Económico Chubut «FECH», cuya finalidad es otorgar un aporte económico de carácter excepcional, destinado a compensar la pérdida y/o disminución grave de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria y sus medidas complementarias adoptadas a nivel nacional, provincial y regional;

Que se establece la vigencia del presente Programa hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo que podrá ser prorrogado por el Ejecutivo Provincial;

Que los requisitos necesarios para ser beneficiario y beneficiaria del Programa de Fortalecimiento Económico Chubut, se establecen en el presente Decreto;

Que en ese orden de ideas se determina en Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), el monto mensual por destinatario/a del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH»;

Que en el marco de las competencias dispuestas en el artículo 13° de la Ley N° 667 se faculta al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud como órgano de aplicación del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH»;

Que el mencionado organismo tendrá a su cargo el control, ejecución, monitoreo, seguimiento y reglamentación específica del presente Programa;

Que asimismo se faculta al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a suscribir Convenios, Actas y Acuerdos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento, finalidad y objetivo del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH»;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH», de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chubut, con la finalidad de otorgar un aporte económico de carácter excepcional, destinado a compensar la pérdida y/o disminución grave de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria y sus medidas complementarias adoptadas a nivel nacional, provincial y regional, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en virtud de la propagación y contagio del virus COVID - 19, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE la implementación, requisitos y desarrollo del Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH», creado por el artículo 1° del presente, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.-ESTABLEZCASE la vigencia del presente Programa hasta el 31 de diciembre de 2020, plazo que podrá ser prorrogado por el Ejecutivo Provincial.-

Artículo 4°.- DETERMÍNESE en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), el monto mensual por destinatario/a del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH».-

Artículo 5°.- DESIGNASE como autoridad de aplicación del Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH», al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, organismo que tendrá control, ejecución, monitoreo, seguimiento y reglamentación específica del presente Programa. La autoridad de aplicación del Programa tendrá a su cargo la selección de los beneficiarios y beneficiarias, determinando forma, procedimiento y ejecución de los pagos.-

Artículo 6°.- FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a efectuar las modificaciones que considere pertinentes en el Programa creado en Artículo 1° del presente Decreto, a los fines de asegurar su correcto funcionamiento.-

Artículo 7°.- AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a suscribir Convenios, Actas y Acuerdos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento, finalidad y objetivo del Programa Fortalecimiento Económico Chubut «FECH».

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputara con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2020.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado en los departamentos de Desarrollo Social, Familia Mujer y Juventud y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 10°.-Regístrese comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Lic. MARÍA CECILIA TORRES OTAROLA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINIAGÜERO

ANEXO I

Programa Provincial Fortalecimiento Económico Chubut «FECH»

I- OBJETIVOS

Otorgar un aporte económico de carácter excepcional, destinado a compensar la pérdida y/o disminución grave de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria y sus medidas complementarias adoptadas a nivel nacional, provincial y regional, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en virtud de la propagación y contagio del virus COVID - 19.

Mitigar las consecuencias económicas directas, discontinuidad y/o pérdida de ingresos en las personas vinculadas al trabajo informal, al trabajo por jornada, al trabajo cuya remuneración es proporcional a la cantidad de la producción para sí o para el empleador, monotributistas de bajos recursos, que deben día a día a generar y/o producir un sustento económico, afectan-

do notablemente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Reducir el impacto negativo que como consecuencia de la pandemia de COVID -19, se genera en la economía de los hogares de bajos recursos con necesidades insatisfechas de la provincia del Chubut.

II- CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

a) Ser argentino/a nativo/a o nacionalizado/a.
b) Ser mayor de 18 años; considerándose como grupos prioritarios a mujeres, y aquellos grupos familiares de más de tres integrantes, afectados laboralmente, de acuerdo a los objetivos del presente Programa.

c) El/la solicitante deberán tener domicilio en la Provincia de Chubut.

d) El/la interesado/a no nativo/a de la Provincia, deberán comprobar su antigüedad de residencia en Chubut, la que no podrá ser menor a dos (2) años mediante DNI que lo acredite, y/o declaración jurada personal.

e) El/la solicitante no deberá percibir ingresos provenientes de:

1) Trabajo registrado en relación de dependencia del sector público o privado, con ingresos mayores a cuatro módulos (de acuerdo al Decreto N° 970/18)

2) Estar registrado como Monotributista con categoría mayor a la A.

3) Prestación por desempleo.

4) Jubilaciones, pensiones o retiros de origen nacional, provincial o municipal.

5) Planes sociales, becas, salario social complementario, programas de empleo y/o Producción, de origen nacional, provincial o municipal.

6) Se exceptúan los ingresos percibidos por AUH, pensiones por discapacidad, subsidio por embarazo, tarjeta social, tarjeta Alimentar, beneficiarios/as de pensiones gratificables provinciales.

III- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

a) Nota personal dirigida a la señora Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, rubricada de puño y letra. La nota y los datos que allí se consignen tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA, el/la que suscribe asumirá expresamente todo tipo de responsabilidad ante la falsedad o retención de los mismos.

Con constancia y descripción:

1) Nombre/apellido completo

2) Fecha de nacimiento

3) Número de DNI y Número de CUIT/CUIL

4) Domicilio real y actual

5) Teléfono de contacto

6) Datos de personas convivientes (nombre apellido completo, DNI, fecha de nacimiento, tipo de parentesco)

7) Descripción de situación laboral y económica actual (ingresos personales y del hogar, vivienda propia y/o alquilada y/o prestada).

8) Medios de subsistencia personal y familiar/es

conviviente/s

b) Copia frente y dorso del DNI del/la solicitante y posible destinatario/a.

c) Constancia de Monotributo, si se posee, categoría A,

d) Comprobante de apertura de Cuenta Bancaria Gratuita en Banco Chubut S.A., con datos de la misma y N° de CBU

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 449

02-06-20

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente, el Señor Adrián Maderna, DNI 26.459.365, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 744.000) en concepto de asistencia económica y social a los obreros desempleados, incluidos en la bolsa de empleo U.O.C.R.A., beneficiarios del Programa IMPULSA, correspondiente al mes de Enero de 2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo- SAF 15- Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01 /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a gobiernos municipales /01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio: 2020.-

Dto. N° 450

02-06-20

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente, el Señor Adrián Maderna, DNI 26.459.365, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.275.000) en concepto de subsidio para ser destinado a brindar fortalecimiento económico a trabajadores de la firma SEDAMIL SACIF.-

Artículo 2°.- El subsidio deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo- SAF 15- Conducción de la Secretaría de Trabajo /00/00/A01 /5 Transferencias /7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes /6 Aportes a gobiernos municipales /01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio: 2020.

Dto. N° 451

04-06-20

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 535/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia Ubicación Geográfica 11999- Ámbito Provincial/ Programa 33: Justicia So-

cial/ Actividad 1: Justicia Social/ Inciso: 3/ Partida Principal: 3/ Partida Parcial 9: Otros servicios no personales/ Fuente de financiamiento 3.58/ Fondo Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.

Dto. N° 452 **04-06-20**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación de la agente NUDELMAN, Verónica Cecilia (M.I N° 29.645.861- Clase 1982), cargo Contador B- Código 4-021- Nivel II- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente, en el cargo de Directora de Recaudación, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 1116/19 y en todos los términos establecidos en el mismo.-

Artículo 3°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación del agente DAVIES, Jorge Omar (M.I N° 13.922.550 - Clase 1960), cargo Jefe Departamento Fiscalización Externa- Nivel II- Agrupamiento Personal Jerárquico- Plante Permanente, en el cargo de Director de Fiscalización, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 1116/19 y en todos los términos establecidos en el mismo.-

Artículo 4°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación de la agente STASI, Elba María Gloria (M.I N° 14.812.969 - Clase 1961) cargo Abogado A- Código 4-001- Nivel I- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente, en el cargo de Directora de Regalías, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 2020/04 y en todos los términos establecidos en el mismo.-

Artículo 5°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación del agente SASSO, Raúl Heberto (M.I. N° 20.522.177 - Clase 1969) cargo Analista de Sistemas para Procesamiento Electrónico de Datos A- Código 4-007- Nivel I- Agrupamiento Personal Profesional- Planta Permanente, en el cargo de Director de Sistematización y Control, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 1311/19 y en todos los términos establecidos en el mismo.-

Artículo 6°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación del abogado DÍAZ VELEZ, Miguel (M.I N° 20.070.159 - Clase 1968) en el cargo de Director de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 1224/19, en los términos establecidos en el mismo.-

Artículo 7°.- Ratificar a partir del 10 de diciembre de 2019 la designación de la agente VALSECCHI, María Luisa Lorena (M.I N° 25.710.601 - Clase 1977) cargo Contador A- Código 4-020- Nivel I- Agrupamiento Personal Profesional, en el cargo de Director Delegación Capital Federal, ambos cargos dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta por el Decreto N° 1872/13,

en los términos establecidos en el mismo.-

Dto. N° 453 **04-06-20**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación directa realizada por la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Gobierno del alquiler de UN (1) inmueble, propiedad de la Señora Silvia Elizabeth MUNIAIN (D.N.I. N° 12.593.793), ubicado en la calle Huergo N° 1574 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en la cual funciona la Delegación de la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, por el término de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 1° de Marzo de 2020.-

Artículo 2°.- EXCEPTÚASE a la presente contratación del criterio de irretroactividad de los actos administrativos establecido en el artículo 32°, inciso 3) de la Ley N° I N° 18.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al Señor Dr. Miguel Ángel VILLECO, Director de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría General de Gobierno a suscribir el contrato de Locación de Inmueble aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.560.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 1- Actividad 2 - Inciso 3.2.1- Fuente de Financiamiento 111, por el importe de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) que serán afectados al Ejercicio 2020, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Gobierno efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes a la porción del gasto que se afectará al Ejercicio 2021.-

Dto. N° 454 **04-06-20**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 40° del Decreto N° 33/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 40°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F 9- Ministerio de Seguridad- Programa 5- Conducción Ministerio de Seguridad- Actividad 1- Conducción Ministerio de Seguridad- Programa 36- Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal- Actividad 2- Conducción Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal- Programa 36- Subsecretaría de Seguridad Informática e Inteligencia Criminal- Actividad 1- Conducción Política Estratégicas en Prevención del Delito- Programa 32- Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV)- Actividad 1- Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV)- Programa 32-Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV)- Actividad 1- Plan Seguridad Vial.»

Artículo 2°.- Rectifícase el Anexo I (hoja 5, 7 y 10) del Decreto N° 33/20 de fecha 14 de enero de 2020, el que quedará conformado de acuerdo al Anexo I (hojas 1 a 3) que forma parte presente Decreto.-

Anexo I (Hoja 1)

JURISDICCION 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
SAF 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Programa 36: Subsecretaria de Seguridad Informatica e Inteligencia Criminal
Actividad 1 - Conducción Política Estratégicas en Prevención del Delito

GRUPO OCUPACIONAL	Cargos Según Ppto.	Modificaciones		Cargos Definitivos
		(-)	(+)	
TOTAL GENERAL	0		50	50
PLANTA PERMANENTE	0		4	4
Personal Fuera de Nivel	0		1	1
Director General	0		1	1
Personal Jerárquico	0		3	3
Director	0		2	2
Jefe Departamento	0		1	1
PLANTA TEMPORARIA	0		40	40
Personal Profesional	0		1	1
NIVEL I	0		1	1
Personal Técnico Administrativo	0		39	39
NIVEL I	0		1	1
NIVEL III	0		0	0
NIVEL IV	0		38	38
PLANTA TRANSITORIA	0		6	6
Administrativo	0		6	6

Anexo I (Hoja 2)

JURISDICCION 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
SAF 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Programa 32: Conducción Subsecretaria de Seguridad Vial (APSV)
Actividad 1: Subsecretaria de Seguridad Vial (APSV)

GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL CARGOS VIGENTE	MODIFICACION DE PLANTA		TOTAL CARGOS VIGENTE
		-	+	
TOTAL GENERAL	0		21	21
PLANTA PERMANENTE	0		16	16
Autoridades Superiores	0		1	1
Subsecretario	0		1	1
Personal Fuera de Nivel	0		1	1
Director General	0		1	1
Personal Jerárquico	0		13	13
Director	0		1	1
Jefe Departamento	0		5	5
Jefe Division	0		7	7
Personal Técnico Administrativo	0		1	1
NIVEL IV	0		1	1
PLANTA TEMPORARIA	0		5	5
Personal Técnico Administrativo	0		5	5
NIVEL I	0		1	1
NIVEL IV	0		4	4

Anexo I (Hoja 3)

JURISDICCION 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
SAF 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Programa 32: Conduccion Subsecretaria de Seguridad Vial (APSV)
Actividad 2: Plan Seguridad Vial

GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL CARGOS VIGENTE	MODIFICACION DE PLANTA		TOTAL CARGOS VIGENTE
		-	+	
TOTAL GENERAL	0		54	54
PLANTA PERMANENTE	0		2	2
Personal Tecnico Administrativo	0		2	2
NIVEL I	0		1	1
NIVEL IV	0		1	1
Personal Obrero	0		0	0
NIVEL II	0		0	0
PLANTA TEMPORARIA	0		45	45
Personal Tecnico Administrativo	0		5	5
NIVEL IV	0		5	5
Personal Servicios Generales	0		40	40
NIVEL IV	0		36	36
NIVEL VI	0		4	4
PLANTA TRANSITORIA	0		7	7
Servicios	0		7	7

Dto. N° 455**04-06-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, los servicios del Comisario Mayor Martín Omar BETBEDE (D.N.I. N° 17.434.714, clase 1965), perteneciente a la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, encuadrado en el Artículo 75° inciso j) de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico (modificada por la Ley XVIII N° 104) a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

do Provincial tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, con fecha de cancelación 29-05-2020.-

Artículo 2°.- EXCEPTUESE del pago que se determina al personal del Ministerio de Salud, Policía de la Provincia del Chubut y de la Dirección General de Servicios Públicos, cuyos haberes del mes de marzo del 2020 se encuentran cancelados, de conformidad a la emergencia sanitaria decretada.-

Artículo 3°.- EXCEPTUESE del pago que se determina por la presente resolución a las Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° 127****29-03-20**

Artículo 1°.- DETERMINESE el pago de los haberes pendientes correspondientes al mes de marzo de 2020 de los empleados comprendidos en el Rango 3 de la Administración Pública Central y Descentralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Autofinanciadas, Sociedades del Estado, Servicio de Cuentas Especiales y todo otro ente en el cual el Esta-

MINISTERIO DE SALUD**Res. N° XXI-211****02-06-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 20 de mayo de 2019 y hasta que se disponga lo contrario a la agente PROSPERI, Tamara Melina (M.I. N° 33.771.344 – Clase 1988), cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado II,

Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew al Hospital Rural de Gaiman, ambos establecimientos asistenciales dependientes Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-212 02-06-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente RACO, Lila Elida (Clase 1961- M.I. N° 14.552.239) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado IX- Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-213 02-06-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de enero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente ODRIOZOLA, Carmen Angélica (Clase 1963 - M.I. N° 16.460.802) cargo Agrupamiento B- Clase I- Grado X- Categoría 15, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Camarones dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Especial para Trabajador con hijo con discapacidad Ley XVIII N° 32, Art. 61 bis.

Res. N° XXI-214 02-06-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de marzo de 2020 la renuncia interpuesta por la agente CATALDO, Adriana Marcela (Clase 1961 - M.I. N° 14.796.875) cargo Agrupamiento A- Clase II- Grado X- Categoría 17, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gualjaina dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-215 04-06-20

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación trescientas cuarenta (340) horas guardias operativas activas mensuales realizadas por la Señora VERA, Irma Beatriz (Clase 1970 - M.I N° 34.013.645) con funciones como mucama en el Hospital Zonal Trelew dependiente

de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017.

Res. N° XXI-216 04-06-20

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente TOLEDO, Gabriela Hebe (Clase 1976 - M.I. N° 25.335.748), mediante Expediente N° 2575/19 MS.

Artículo 2°.- Abónese a la agente TOLEDO, Gabriela Hebe (Clase 1976- M.I. N° 25.335.748), quien cumple funciones en el Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, la antigüedad adeudada en los meses de Octubre del año 2012 a Junio del año 2013.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad financiera.

Res. N° XXI-217 04-06-20

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente PINILLA, Paola Noemí (Clase 1980 - M.I. N° 28.451.331), mediante Expediente N° 2576/19 MS.

Artículo 2°.- Abónese a la agente PINILLA, Paola Noemí (Clase 1980 - M.I. N° 28.451.331), quien cumple funciones en el Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, la antigüedad adeudada en los meses de Octubre del año 2012 a Junio del año 2013.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad financiera.-

Res. N° XXI-218 04-06-20

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente AMAT WILLIAMS, Mariann Rocío (Clase 1992- D.N.I N° 37.067.785).

Artículo 2°.- Reconócese los servicios prestados de la agente AMAT WILLIAMS, Mariann Rocío en el Departamento Provincial Intendencia de Nivel Central dependiente del Ministerio de Salud, durante el periodo comprendido entre el 14 de Julio de 2014 al 19 de Agosto de 2014.

Artículo 3°.- Liquidese a la agente reclamante los haberes emergentes del reconocimiento de los servicios durante el periodo indicado en el artículo anterior bajo régimen del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Gastos en Personal Servicio Administrativo Financiero 70- Programa 92- Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1- Recla-

mos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta tanto se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Res. N° XXI-219 04-06-20

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo deducido por la agente DENEGRÍ, Carolina Mónica (Clase 1971 - M.I. N° 22.453.668) mediante Expediente N° 4848/18 M.S.

Artículo 2°.- Reconocer a la agente DENEGRÍ, Carolina Mónica (Clase 1971 - M.I. N° 22.453.668) quien cumple funciones en el Hospital Rural Gaiman dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, la categoría de revista Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13, en el período comprendido entre el 01 de Julio de 2013 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, inclusive.

Artículo 3°.- Por el Departamento Provincial Sueldos del Ministerio de Salud, abónese a la reclamante las diferencias entre el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IV, Categoría 12 y el Agrupamiento A, Clase I, Grado V, Categoría 13, a partir del 01 de Julio de 2013 y hasta el 30 de Septiembre de 2018, inclusive.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 70- Ministerio de Salud- Partida Principal 1.0.0- Programa 92- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1- Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad financiera.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 05 31-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de seguridad, a contratar en forma directa con la firma EL TREBOL VIAJES de BIAGGIO Angelo (CUIT 20-33946660-3) por un importe total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 48.900,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F. 9- Ministerio de Seguridad- Programa 32- Conducción Agencia Provincial de Seguridad Vial- Actividad 1- Conducción de Seguridad Vial- Partida Principal 3.7.1.- Pasajes para el personal y contratados por la Administración Pública- Fuente de Financiamiento 3.2.7- Aplicación Ley 4165 de Tránsito- Ejercicio 2020.-

Res. N° 06 31-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a contratar en forma directa con la firma EL TREBOL VIAJES de BIAGGIO Angelo (CUIT 20-33946660-3) por un importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILDOSCIENTOS (\$ 44.200,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- S.A.F.9- Ministerio de

Seguridad- Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Actividad 01- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Partida Principal 3.7.1.- Pasajes para el personal y contratados por la Administración Pública- Fuente de Financiamiento 1.1.1- Rentas Generales- Ejercicio2020.-

Res. N° 45 28-04-20

Artículo 1°.- OTORGAR al cupo mensual de vales de combustibles denominados» TICKET PATAGONIA - Combustible» emitidos por el Banco del Chubut S.A, asignado a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, un incremento de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-

Artículo 2°.- FIJAR el cupo mensual asignado a esta cartera de vales de combustible denominados «TICKET PATAGONIA - Combustible», emitidos por el Banco del Chubut S.A, a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 9- Ministerio de Seguridad- SAF. 9- Ministerio de Seguridad- Programa 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Actividad 1- Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia- Partida Principal: 2.5.6- Combustible y Lubricantes- Fuente de Financiamiento N° 1.1.1- Ejercicio 2020.-

Res. N° 52 20-05-20

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 247/20 J.P. (AF.), mediante el cual se adquirió carne para el Campamento de Integración y Adaptación - Año 2020, con la firma comercial DON FABRICIO S.A., C.U.I.T. N° 30-70888859-8 por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 95.300,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el reconocimiento de deuda indicada en el Artículo anterior, se encuentra imputado de acuerdo al siguiente detalle; Ejercicio Financiero 2020- Jurisdicción 09- SAF 21 «Policía de la Provincia- Programa 24 «Formación y Capacitación»- Ubicación Geográfica 11999- Inciso 2- Principal 1- Parcial 1- Subparcial 01 «Alimentos para personas»- Fuente de Financiamiento 358 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 95.300,00).-

Artículo 3°.- La presente Resolución será Refrendada por el Subsecretario 11999- Inciso 2- Principal 1- Parcial 1- Subparcial 01 «Alimentos para personas»- Fuente de Financiamiento 358 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 95.462,00).-

Res. N° 53 21-05-20

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento Primero Rafael Guillermo URRUTIA, D.N.I N° 25.076.690 de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° y concordantes de la Ley I N° 18 contra la Resolución N° 79/2019 (AAI- SA). -

Res. N° 56 27-05-20

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 246/20 J.P. (A.F.), mediante el cual se adquirió mercadería no pecedera para el Campamento de

Integración y Adaptación- Año 2020 con la firma comercial «LARISSA DISTRIBUIDORA DEL ALMACÉN», propiedad de la Señora MARÍA CRISTINA RIVA, C.U.I.T. N° 27-12047700-0, mediante el procedimiento excepcional establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1), de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico y el Artículo 83°, Inciso g) del Decreto Reglamentario N° 777/06, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 95.462,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el reconocimiento de deuda indicada en el Artículo anterior, se encuentra imputado de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2020- Jurisdicción 09- SAF 21 «Policía de la Provincia»- Programa 24 «Formación y Capacitación»- Ubicación Geográfica 11999- Inciso 2- Principal 1- Parcial 1- Subparcial 01 «Alimentos para personas»- Fuente de Financiamiento 358 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 95.462,00).-

Res. N° 59 29-05-20

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1), de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación lo dispuesto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Jefatura de Policía de la Provincia a contratar en forma directa a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, la locación del inmueble ubicado en calle Boulevard Brown N° 2196 de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de la Señora CARUGO, Nélica D.N.I N° 10.455.450, CUIT N° 23-10455450-4, por el término de veinticuatro (24) meses, fijando la suma de la presente es de PESOS VENTISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 26.500,00) mensuales para los primeros doce (12) meses, y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00) mensuales para los últimos doce (12) meses de la contratación.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la contratación autorizada por el Artículo anterior, se encuentra registrado en el Presupuesto General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2020- Jurisdicción 09- SAF 21- Programa 5- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3- Partida Principal 2- Parcial 1- Subparcial 01- Finalidad 2 Función 210: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 756.000,00).-

cretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Benitez, Laura Cecilia s/ Sucesión Ab- Intestato» (Expediente Nro. 90, Año 2020) se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña LAURA CECILIA BENITEZ, mediante Edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 13 marzo de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-06-20 V: 16-06-20

NICAYON S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto: el socio Sr. Matías Armando Gaitan, 32 años de edad, soltero, argentino, empresario/ comerciante, con domicilio en calle Los Cedros 114, Comodoro Rivadavia Chubut, DNI N° 32955799 CUIT 20-32955799-6, resuelve constituir «NIKAYON Sociedad por acciones Simplificada».- Domicilio social en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Sede social: Calle Manuel de Arburua N° 3021, Barrio Pueyrredón, ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro público.- Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, al desarrollo de las siguientes actividades principales: (a) Explotación Comercial de negocios del rubro de limpieza, productos de almacén, bazar, higiene, perfumería y demás actividades conexas a las mismas; (b) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, en todas sus formas de productos de limpieza, perfumería de hogar e higiene para consumo humano, y/o industriales, envasados o no; (c) Representaciones, franchising y demás actividades conexas al objeto social.- El capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) dividido en CIEN MIL (100.000.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1.-) de valor nominal, a cada una le corresponde un voto en la Reunión de Socios.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por Reunión de Socios, cuando el órgano de administración fuere plural los gerentes pueden autoconvocarse para deliberar sin citación previa. Se prescinde del órgano de fiscalización, y hasta tanto la Reunión de socios no resuelva modificación en contrario, deberá designarse un Gerente Suplente.- La representación legal estará a cargo de los Gerentes Generales en ejercicio.- El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: 1) Se designa como Gerente por plazo indeterminado al

Sección General

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Se-

Sr. Matías Armando Gaitan DNI N° 32.955.799 CUIT 20-32955799-6.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 12-06-20

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: MAR Y SIERRA S.A
Nº DE CUIT: 30-71398270-5
TRELEW - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra F- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

El capital empleado para la confección de la Liquidación asciende a \$ 50.000; dicho monto es la Base Imponible declarada por el contribuyente en las últimas Tasas Anuales de Fiscalización abonadas, quedando sujeto a modificaciones de acuerdo a lo determinado en cada Balance Comercial como capital más ajuste y/o aumento de capital inscriptos en la IGJ.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000002/2020-DlyT
Nº DE EXPEDIENTE: 2722/19-DGR
PERIODOS 2017; 2018; 2019
IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 3.000,00
SON PESOS: TRES MIL

ACCESORIOS AL 27/01/2020 (ART. 42º C.F.)

\$ 1.158,39

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 4.158,39

SON PESOS: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 39/100

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 150,00

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:..... \$ 450,00

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:..... \$ 600,00

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:..... \$ 750,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código Fiscal y la Resolución Nº 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apareamiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. VERÓNICA CECILIA NUDELMAN
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 08-06-20 V: 12-06-20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20

«ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPEL, LIBRERÍA E INFORMÁTICA PARA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y SUS DELEGACIONES»

Presupuesto Oficial: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.219.415,54).-

Garantía de Oferta: Pesos DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.194,15).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano- Don Bosco 297- Rawson- Chubut.-

Adquisición de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo- SIN COSTO.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes

06 de julio de 2020 hasta las 10:30hs.- En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: LUNES 06 DE JULIO DE 2020, a partir de las 11:00hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297- Rawson- Chubut.

I: 11-06-20 V: 19-06-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**16 Viviendas Sociales
Empresa Tresol Srl- Código 2239
RAWSON**

NOMINA DE PRE-ADJUDICATARIOS

2895	19/02/2007	BLAU CECILIA ISABEL	24794251			225
EXCEPCIONES AL ANEXO I PUNTO 1) INCISO A) DECRETO 169/2016						
3537	18/11/2009	LLANQUETRU GABRIELA	33392710			RIESGO SOCIAL
1898	28/09/2004	ESCALADA MARTA LILIANA	25810088			DISCAPACIDAD
4405	05/06/2015	CHAIÑE ALEJANDRA	20064311			DISCAPACIDAD
2803	08/11/2006	CISTERNAS HERNAN MIGUEL	24811772	PIL IRMA NATALIA	27177172	DISCAPACIDAD
3473	03/08/2009	LANDERO GONZALO OSCAR	31069365	CORSICHI SCHNUTZ	30576588	BOMBERO VOLUNTARIO (Ley 25054 Art.20)
				CAROLINA		
SUPLENTE						
1586	13/01/2004	REYES BETIANA DEL PILAR	33392565	GALLARDO MARTIN	3268733	220
				EMANUEL		
1824	02/08/2004	MARIN GIMENA ALICIA	32568686	MORAGA DANTE OMAR	31069213	220
1834	06/08/2004	ESPINOSA RAUL RICARDO	30580265	GONZALEZ MONICA	31069446	220
				ISABEL		

I: 11-06-20 V: 19-06-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00